

RAD. 1100131030042020204

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE (20)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. A pesar del medio electrónico en el que se debe remitir la demanda, el poder conferido deberá remitirse en forma clara y legible como se hizo con la demanda, pues nótese que, en el objeto del mismo, en lo que se refiere a las obligaciones para las cuales se confiere el poder, estas no son legibles, de acuerdo con las discriminadas en los hechos y pretensiones de la demanda, y la documental relacionada, específicamente con la de la obligación N° 4593560000826832.

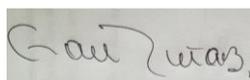
2. En la pretensión 1ª, 2ª, y 3ª se está solicitando librar mandamiento de pago por sumas de dinero contenidas en el pagare N° 1000351365, título que no se allega para soportar su pedimento.

3. El hecho 3º de la demanda deberá complementarse indicando los montos que fueron pagados y las fechas en que se realizaron los pagos.

4. Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de armar con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.45 Hoy 31 de julio de 2020 La sria</p> <p> NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA